

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 25 Marzo 1926.)

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

DE CORDOBA

Núm. 1066

Negociado de Utilidades

Circular

Se recuerda a los socios gestores, directores o gerentes de sociedades, compañías o empresas, presidentes o representantes de las asociaciones, y

a los particulares; que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, deben presentar en esta Administración de Rentas públicas declaraciones trimestrales, ajustadas al modelo reglamentario, expresando el importe de los sueldos, dietas, asignaciones y retribuciones ordinarias o extraordinarias que en el trimestre hayan pagado a los empleados.

Así como los empresarios de espectáculos públicos, respecto de los sueldos, dietas, asignaciones o retribuciones ordinarias o extraordinarias que tengan asignados a los artistas que empleen.

A los abogados, médicos, ingenieros, arquitectos, agentes de cambio y bolsa y corredores oficiales de comercio, en ejercicio de esta provincia, que a los efectos de dicha tributación y conforme a lo prevenido en el artículo 20 de la citada Ley, y en la Real orden de 24 de Mayo de 1924, deberán presentar en esta Administración declaración jurada de los ingresos profesionales obtenidos en el año natural de 1925, antes del día uno de Abril próximo venidero.

A los notarios, que a tal fin, y a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Noviembre de 1922, deben presentar dicha declaración jurada con expresión del número de folios autorizados por su notaría en el ex-

presado año 1925, el líquido imponible o sea la cantidad que resulte de multiplicar por cinco el número de folios autorizados y la cuota líquida para el Tesoro en el Colegio notarial respectivo; y en el mismo deberán hacer efectivo la cuota al tiempo de presentar la declaración.

Y por último, que pasada dicha fecha se impondrán con todo rigor las sanciones señaladas en el artículo 26 de la referida Ley a los que omitieran dichas declaraciones, sin perjuicio de practicar las correspondientes liquidaciones provisionales en la forma prevista en el artículo 23 de la misma.

Córdoba 24 de Marzo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, F. Martínez.

Capitanía general de la primera Región

Núm. 1.056

Estado Mayor

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid

Se abre concurso para proveer, con arreglo a lo dispuesto en la

R. O. de 10 de Abril de 1902 (C. L. número 80), una plaza de Sub-llavero, vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Los aspirantes han de ser clases de la Guardia Civil o del Ejército en situación de retirado y para su adjudicación se tendrá en cuenta, como orden de preferencia el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia Civil.
- 2.º Cabos de los distintos Cuerpos y Armas del Ejército.
- 3.º Guardias Civiles y por fin a falta de los anteriores, Sargentos de la Guardia Civil o del Ejército.

Las condiciones en que ha de prestar sus servicios, sueldo y demás circunstancias son las señaladas en la citada disposición.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando, cédula personal, certificación de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que resida y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará a los 15 días de la publicación del presente en el D. O. del Ministerio de la Guerra y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias.

Madrid 16 de Marzo de 1926.—El General Jefe de Estado mayor, Gerardo Sánchez Monge.

Comisión provincialDE
Córdoba

Núm. 1067

Negociado de Administración local**Sección de Gobernación**

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Provincial en sesión de 16 del corriente mes de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Febrero último a saber:

Pts. Cts.

Ración de pan de 70 decágramos,	42
Idem de cebada de 4 kilogramos,	1 90
Idem de paja de 6 idem	53
Kilogramo carbón	39
Idem de leña	9
Litro de Aceite	1 83
Idem de petróleo	1 73

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 24 de Marzo de 1926.—El Presidente, Francisco Santolalla Natera.

Presidencia del Consejo de Ministros**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: Con el fin de que el despacho corriente de los asuntos de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral pueda llevarse con la asidua atención que requiere, y que solamente en los casos de mayor importancia puede y debe conceder de una manera personal el Jefe del Gobierno.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Presidente del Consejo de Ministros delegue el despacho, el acuerdo y la firma de los asuntos que se tramiten por la mencionada Dirección general, en el Inspector general de Cartografía, el cual, sin perjuicio de dar cuenta al Presidente, para su examen y resolución de todos aquellos asuntos que por su importancia lo requiera, solo someterá a su firma los que hayan de ser objeto de sanción regia o deliberación del Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos Dios guar-

de a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Inspector general de Cartografía.

Excmo. Sr.: El ministerio de Instrucción pública, del cual depende el personal de Porteros de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, ha omitido en la relación de bajas del mes de Febrero la correspondiente por jubilación del Portero segundo, afecto a dicha Escuela, Felipe Díaz Pascual, cuyo expediente personal esta en el Ministerio de Trabajo, debiendo radicar en el Centro de que depende, según Real orden de 28 Enero de 1925 (*Gaceta* del 30).

A su debido tiempo, el Director de la Escuela Industrial mencionada comunico al Ministerio de Trabajo que con fecha 5 de Febrero cumplía la edad reglamentaria para la jubilación el Portero mencionado.

Por tanto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con la mayor urgencia posible el Ministerio de Trabajo remita al de Instrucción pública el expediente personal del Portero segundo Felipe Díaz Pascual para que por este último Ministerio se proceda a la jubilación de dicho individuo con fecha 5 de Febrero último, publicándose en la relación de bajas de dicho mes por la presidencia del Consejo de Ministros y que se adopten las medidas conducentes a evitar tales omisiones que retrasan y perjudican el servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 15 de Marzo de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Instrucción pública y de Trabajo, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de esta Presidencia.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel María Arias, contra la Real orden de 4 de Noviembre de 1924, sobre derecho a cubrir una plaza de Portero de quinta clase, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 23 de Febrero último, auto declarándolo caducado.

En su vista.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de la Gobernación y Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.069

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero actual que forma el Secretario accidental que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto.

Sesión ordinaria del día
4 de Febrero

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes y López de Tejada se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión permanente durante el pasado Enero.

Aprobar varias cuentas y autorizar el pago de sus importes.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para atender a los gastos de este Ayuntamiento en el corriente mes.

Se ratificó la Comisión permanente en acuerdo tomado en el año anterior sobre gratificación concedida a doña Josefa Ariza Vereda.

Suscribirse en cien pesetas para la adquisición por el Estado del glorioso archivo de Colón.

Dejar cesantes a los temporeros y que en virtud de haberse terminado la consignación en 26 de Noviembre se abone desde aquella fecha con cargo al capítulo 5 artículo 2º.

Y aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en varios viajes realizados por el señor Alcalde a la Capital.

Sesión del día 11 de
Febrero

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes y López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Se autorizó a don Manuel Salas para que instale un aparato surtidor de gasolina en la ronda de la población.

Aprobar varias cuentas de jornales y materiales de las obras del camino que circunda el pueblo limitando con el río Guadajoz, Arroyo de Pilatos y calles Huertas y Barranco.

Que se construyan caños en ambas aceras de la calle Bujalance.

Que se adquiera la obra recientemente publicada «Dos años del Directorio Militar».

Se aprobó la cuenta del Farmacéutico Titular por los medicamentos facilitados a la Benifencia municipal durante los meses de Julio a Enero últimos.

Conceder un mes de licencia al Secretario de la Corporación por motivo de enfermedad.

Se aprobó el balance de comprobación de fondos del mes de Enero.

Que se construyan por administración bovedillas en el Cementerio Municipal.

Que se adquieran por este Ayuntamiento colgaduras para la Casa Consistorial.

Se acordó se cante a las cuatro de la tarde de hoy en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción un solemne Tedeum en acción de gracias por el feliz arribo de los aviadores del Plus-Ultra en Buenos Aires, y que se adquieran trescientos kilos de pan para repartirlo a los pobres.

Sesión ordinaria del día 18
de Febrero

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Tenientes de Alcalde.

Sesión ordinaria supletoria del
día 19 de Febrero

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes y López de Tejada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder un socorro de diez pesetas al vecino Antonio Marmol Doncel a fin de que pueda trasladarse a la capital y ponerse en cura de la enfermedad que padece.

Suscribirse en veinte y cinco pesetas para costear una medalla a los aviadores que han salido del Puerto de Palos para Buenos Aires.

Aprobar varias cuentas de jornales y materiales invertidos en las obras de reparación del camino que circunda el pueblo en su límite con el río Guadajoz.

Aprobar factura de Jerónimo Fernández de 140 pesetas por material eléctrico para el alumbrado público.

Se aprobó factura de los señores Carbonell y Compañía por cisco para la calefacción de la Casa Ayuntamiento.

Aprobar la cuenta de los gastos menudos ocurridos en el mes de Enero.

Aprobar varios viajes realizados por Oficiales de este Ayuntamiento a la capital.

Aprobar dieta de un viaje realizado por el señor Interventor a la Capital.

Aprobar la cuenta de los gastos de un viaje realizado por el señor Alcalde y Jefe de Policía a la Capital.

Conceder al Hospital de Jesús de Nazareno una limosna de cien pesetas por exceso de enfermos en varias ocasiones.

Sesión ordinaria del día 25
de Febrero

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Fuentes y López de Tejada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder asistencia gratuita Médico-Farmacéutica a la vecina pobre Matilde Romero Alcaide.

Conceder socorro de lactancia al vecino pobre Antonio López Alba.

Conceder socorro de diez pesetas al vecino pobre Francisco Medina Na-

vajas, para que se traslade a la capital a fin de que le practiquen una operación quirúrgica que reclama la enfermedad que padece.

Aprobar varias cuentas de jornales y materiales invertidos en las obras de reparación del camino que circunda el pueblo en su límite con el río Guadajoz.

Aprobar cuenta del Notario de esta villa por sus honorarios y suplidos en el poder que éste Ayuntamiento le confiere al representante en la Capital.

Aprobar cuenta de un viaje realizado por el Juzgado de primera instancia para practicar diligencias de carácter criminal.

Informar al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia sobre la posesión y competencia del Interventor de fondos de este Municipio a los efectos del escalafón del cuerpo.

Dar las gracias a los Párrocos de esta villa por haber dispensado los derechos parroquiales y demás gastos ocasionados con motivo al Tedeum que se cantó por el feliz arribo de los aviadores a Buenos Aires.

Con lo cual se dió por terminada la última sesión celebrada por esta Comisión permanente en el corriente mes.

Castro del Río 28 de Febrero de 1926.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión del día cinco de Marzo en la que se acordó se remita un ejemplar al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Castro del Río 12 de Marzo de 1926.—El Secretario accidental, Juan Lovera.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Luis Pérez L. Toribio.

PALENCIANA

Núm. 1068

Edicto

—:—:—

Don Antonio Gallardo Hurtado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria que ha celebrado el día 23 de Enero próximo pasado en uso de las facultades que le concede el artículo 57 del reglamento de 9 de Junio último dictado para la ejecución del Estatuto municipal de ocho de Marzo de 1924 en la parte respectiva al funcionamiento de los organismos municipales, haciendo extensivo el régimen de Carta de que trata el artículo 142 de dicho cuerpo organico al orden económico se acoge al indicado régimen y tanto este acuerdo en toda su integridad como el proyecto de Carta municipal redactada por la Comisión de Hacienda, modificando el orden de prelación de las exacciones municipales que establecen los artículos 531 y siguientes del memorando Estatuto y alterando el sistema de cobranza para hacerlas efectivas estarán expuestos al público en la Secretaria municipal por termino de

30 días contables desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo los habitantes de este término municipal podran examinar dichos documentos y formular los reparos y reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento a lo prevenido por la regla 2.ª del artículo 142 del estatuto que antes se menciona.

Palenciana 22 de marzo de 1926.—Antonio Gallardo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1090

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital en autos sobre presunción de muerte a instancia de doña Dolores Iglesias Fernández contra su marido don Antonio Romero Elías se cita y emplaza a este cuyo paradero se ignora y demás personas a quienes perjudique tal declaración para que en el término de nueve días contados desde el siguiente en al que se inserte la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en los autos personándose en forma apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar,

Córdoba diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

CABRA

Núm. 1061

Don Luis Rubio y García Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhortó y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de un potro alazano, de unos dos años alzada 1'25, lucero, calzado del pie izquierdo con los hierros del Fenix Agrícola V. 12 nalga derecha, en la izquierda G. 2 en lazadas y el número uno tabla izquierda del cuello, sustraído a don Carlos Garrido Lozano en terrenos del cortijo nombrado Juan de Escama, de este término, poniendolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a veinte de Marzo mil novecientos veinte y seis.—Luis Rubio.—El Secretario, Antonio Gómez.

MONTORO

Núm. 1.071

Don Salvador Higuera Sabater Juez

de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará subtraída en la madrugada del diez y seis de los corrientes de la finca del Rincón de este término, al vecino de Marmolejo P. Perales Dominguez cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número cuarenta del mil novecientos veinte y seis.

Dado en Montoro a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde Salvador Higuera.—El Secretario Mariano López.

Señas de la Caballería

Una mula de nueve años, de uno cuarenta y siete de alzada, pata raya de mulo, bocinegra, hierro P. P. en la nalga derecha y el Fenix Agrícola letra S. número tres en la nalga izquierda y número veintey cuatro en la tabla derecha del cuello.

POZOBLANCO

Núm. 1.074

Don Marcial Zurera y Romero Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de las prendas que al final se relacionan hurtadas durante la noche del diez y siete al diez y ocho del actual al vecino de Alcaracejos Francisco López Navalón de una cequilla que existe en el corral de la casa que habita y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este Partido las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición pues así esta acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde Marcial Zurera y Romero.—El Secretario Carlos G. Loynaz.

Ropas Que se citan.

Un mantel con ramos en el fondo. Dos camisas lisas de señora con tiras bordadas.

Una camiceta de señora con puntas llanada torera.

Un pantalón de punto y justillo de señora.

Cuatro haberos de fiñas con listas blancas y azules.

Una camiceta de punto de señora.

Marcadas algunas prendas con hilo de color llevando las iniciales S. S. Dicha marca la llevan las camicetas en cuestión.

MONTILLA

Núm. 1.075

Don Antonio Ochoa y Olaya Juez de Instrucción de Montilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número veinte y

dos del presente año por ocupación de un mulo que se supone de ilegítima procedencia para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Sagasta número tres a fin de que se le reciba declaración y se le ofrezca el procedimiento, al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de un individuo de unos treinta y cinco a cuarenta años de estatura regular, delgado, moreno, que viste gorra negra pantalón de pana, claro y blusa de campo blanca, que la noche del diez y siete del actual dejó abandonado el mencionado mulo en la Posada de San Francisco Solano de esta Ciudad el cual de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Montilla a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario Miguel Navarro.

Señas del Mulo

Mulo capón, de ocho años, castaño muy oscuro, uno cuarenta y seis de alzada, lucero blanco en la frente, rojo bozo, y nalga blancas hierro de la Mundial S-1 en el brazo izquierdo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1072

OLIVEIRA PEREIRA José, domiciliado últimamente en Añora, calle Libertad, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para ser reconocido facultativamente en causa por hurto instruida por este dicho Juzgado.

Montoro veinte de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Mariano López.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE CORDOBA

Número 1.053

Don Antonio Ortega y Muñoz de Toro, Oficial de segunda clase encargado del Negociado de Minas en la Administración de Rentas públicas de esta provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que expedida por la Tesorería-Contaduría obra en este Negociado una certificación que copiada literalmente dice lo siguiente: Tesorería-Contaduría de Hacienda de la Provincia de Córdoba.—Don Pedro Sánchez Ruiz en funciones de Jefe de la Sección de contabilidad de esta Tesorería-Contaduría.—Certifico: Que durante el año de 1925 las minas que a continuación se detallan han dejado de satisfacer el cánón de superficie correspondiente.

Número del expediente	Número de carpeta	NOMBRE DE LAS MINAS	TERMINO	DEUDORES	Importe del cánón — Ptas. Cts.	OBSERVACIONES
4 548	1 513	Virgen del Carmen	Belmez	D. Leoncio Martín	160	
5 980	2 049	El Pervenir	Pozoblanco	Carlos Lacave	144	
6 393	2 251	La Providencia	Almodóvar	Alfonso Merenar	210	
7 271	2 792	La Unión	Adamuz	Lucas Gabriel García	484	
7 331	2 826	María Juana	Conquista	Pedro Buenestado Moreno	300	
7 372	2 842	El Recuerdo	Conquista	Pedro Buenestado	300	
7 480	2 905	Angeles	Fuente Obejuna	Alvaro García Pedro	280	
7 836	3 013	D. San Francisco	Espiel	Sociedad La Hullera Cordobesa	9 52	
7 886	3 016	A. a la Madrileña	Adamuz	D. Eduardo León Ramos	656	
7 891	3 018	León y Rivas	Adamuz	El mismo	648	
7 896	3 019	Conmeleran	Adamuz	El mismo	436	
7 576	3 028	Madrileña	Adamuz	El mismo	952	
7 905	2 054	Virgen de los Dolores	Belmez	S. A. M. La Española	96	
7 959	3 055	Dulce Alianza	Belmez	La misma	26	
7 498	3 102	Jacica	Hornahuelos	D. Alvaro García Pérez Rico	120	
7 991	3 127	Conchita	Villaviciosa	Cándido Urquiza	120	
7 992	3 128	Andrés	Almodóvar	El mismo	60	
7 993	3 129	El Ingertal	Almodóvar	El mismo	30	
8 149	3 208	Belleda	Fuente Obejuna	Alvaro García Pérez Rico	224	
8 329	3 252	Andresito	Torrecampo	Enrique Santofimia	360	
8 026	3 286	La Ocasión 2. ^a	Villaviciosa	Blás García Fernández	480	
8 367	3 291	San Miguel	Villanueva de Córdoba	Francisco Jodar García	150	
8 433	3 306	A. a San Joaquín	Hornachuelos	Joaquín Alarcón	378	
8 409	3 319	D. a Santa Rosario	Belmez	Enrique Arboleda	15 84	
8 472	3 337	Nuevo Califa	Córdoba	José Martínez Ruiz	144	
8 558	3 375	Patricio	Baena	S. Oxidos Rojos de Málaga	24	
Total.....					6 807 36	

Importa esta certificación las figuradas 6.807 pesetas 36 céntimos. Y para que conte y en cumplimiento del artículo 23 del Capítulo segundo del vigente Reglamento de 23 de Mayo del año 1911, expido la presente en Córdoba a 20 de Marzo de 1926.—P. E.: P. Sánchez.—rubricado.—V.º B.º: P. E., A. Rojano.—Rubricado y al margen Coca.—tambien rubricado y un sello que dice Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Córdoba. Es copia del original a que me refiero, en el que se ha hecho constar la siguiente diligencia.—Quedan consignadas en las carpetas registros correspondientes a las minas incluidas en la anterior relación las anotaciones de caducidas ordenadas por el artículo 23 del Reglamento vigente de tributación Minera.—Córdoba 22 de Marzo de 1926.—El Oficial del Negociado, A. Ortega.—rubricado.—V.º B.º: El Administrador, Martínez.—rubricado y un sello que dice Administración de Rentas Públicas.—Córdoba. Y para ser remitida al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del artículo 24 del mismo Reglamento antes citado, extiendo el presente en que firmo con el V.º B.º del Señor Administrador de Rentas Públicas en Córdoba a 22 de Marzo de 1926.—A. Ortega.—V.º B.º: El Administrador, F. Martínez.